



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR, REGULADA MEDIANTE ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2005. CONVOCATORIA DE JULIO 2019.

Vistas las solicitudes presentadas durante el mes de julio de 2019, al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005 (BOJA número 150, de 3 de agosto de 2005), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006 (BOJA número 111, de 12 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para el cuidado de un familiar reguladas en el Decreto 66/2005, de 8 de marzo (BOJA número 51, de 14 de marzo de 2005), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Durante el mes de julio de 2019 se presentaron 2 solicitudes de ayuda como consecuencia de haber procedido a la contratación de una persona para el cuidado de un familiar, al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- El día 23/09/2019 se constituye la Comisión de Valoración para efectuar el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y comprueba que una de ellas cumple con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de julio de 2005, acordando que puede ser subvencionada.

TERCERO.- La Comisión de Valoración presenta con fecha 24/09/2019 informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

CUARTO.- En fecha 16/12/2019 se dicta por esta Dirección Provincial Resolución para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar, regulada mediante Orden de 25 de julio de 2005, si bien con fecha 07/01/2010 la Intervención Provincial de Málaga emite Informe de fiscalización de disconformidad de la propuesta contable O, en el que señala que la fecha de la resolución es anterior a la fecha del documento AD (propuesta de resolución), siendo necesario dictar nueva resolución al objeto de subsanar la deficiencia observada.

Avda. Juan XXIII, 82, 29006 Málaga

Teléfono 600 168680

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/01/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 25 de julio de 2005, corresponde, por delegación, al Director/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

SEGUNDO.- El artículo 2.4 de la Orden de 25 de julio de 2005, modificado por la Orden de 19 de mayo de 2006, establece un incentivo que consistirá en una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 2.000,00 euros al año, hasta un máximo de tres anualidades y de conformidad con la siguiente secuencia: 2.000,00 euros a la fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación; 2.000,00 euros en el segundo ejercicio de contratación y 2.000,00 euros en el tercer ejercicio de contratación, siempre que se haya acreditado en los términos establecidos por el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden, el mantenimiento del puesto de trabajo durante el periodo mínimo de contratación establecido por el artículo 4 de la misma.

TERCERO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2005 las solicitudes del incentivo se presentarán en dos periodos anuales:

a) durante el mes de enero de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de julio hasta el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior.

Avda. Juan XXIII, 82, 29006 Málaga

Teléfono 600 168680

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/01/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) durante el mes de julio de cada año para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de junio del ejercicio corriente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 25 de julio de 2005, el órgano instructor es el Servicio competente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 25 de julio de 2005 se han tenido en cuenta los criterios de valoración y orden de prelación aquí establecidos.

Por lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al solicitante que se relaciona en el Anexo I la subvención que en el mismo se especifica con expresión de su cuantía. El pago de cantidad concedida se realizará con cargo a la partida presupuestaria y por los importes siguientes:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039010000 G/32L/48000/29	2.000,00 Euros
2020	1039010000 G/32L/48000/29	2.000,00 Euros
2021	1039010000 G/32L/48000/29	2.000,00 Euros

El incentivo consistirá en una cuantía a tanto alzado de 6.000,00 euros de conformidad con la siguiente secuencia: 2.000,00 euros a la fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación; 2.000,00 euros en el segundo ejercicio de contratación y 2.000,00 euros en el tercer ejercicio de contratación, siempre que se haya acreditado en los términos establecidos por el artículo 11.3 de la presente Orden, el mantenimiento del puesto de trabajo durante el periodo mínimo de contratación establecido por el artículo 4 de la misma.

Avda. Juan XXIII, 82, 29006 Málaga
Teléfono 600 168680

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/01/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El beneficiario se compromete al expreso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 25 de julio de 2005.

TERCERO.- Procederá el reintegro de la ayuda en los supuestos y mediante el procedimiento establecido en el artículo 13 de la citada Orden.

CUARTO.- No admitir por fuera de plazo el solicitante relacionado en el Anexo II. El contrato inicial y el alta en Seguridad Social es de 01/03/2018, por tanto la solicitud se presenta fuera de plazo, ya que es del 31/07/2019 (art.7 de la Orden de 25 de julio de 2005) ya que el mes de julio es para para todas las contrataciones realizadas desde el primer día del mes de enero hasta el último día del mes de junio del ejercicio corriente.

QUINTO.- La presente Resolución deja sin efecto la dictada en fecha 16/12/2019.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el órgano que dictó el acto. Igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Avda. Juan XXIII, 82, 29006 Málaga

Teléfono 600 168680

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/01/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA CUIDADO DE UN FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2017.

N.º EXPTE.	CIF	SOLICITANTE	IMPORTE
MA/CFA/0004/2019		ANTONIA MARÍA HERRERA HERRERA	6.000,00

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDA POR FUERA DE PLAZO

N.º EXPTE.	CIF	SOLICITANTE	IMPORTE
MA/CFA/0003/2019		MARÍA SALARDÓN DOMÍNGUEZ	0,00

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

:

Avda. Juan XXIII, 82, 29006 Málaga

Teléfono 600 168680

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	09/01/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	